



Quieren las mismas en armonia à lo dispuesto por la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Por el Concejal D. Antonio Gomez Ojeda se manifiesta que es de necesidad de que la Corporacion tenga conocimiento del estado en que se encuentra la Hacienda Municipal; y para ello solicita que por quien corresponda se traigan los antecedentes necesarios ó sea certificacion del resultado que arrojen los extremos siguientes

- 1.º Cantidad consignada en cada uno de los capitulos del presupuesto.
- 2.º Cantidad de los pagos hechos en cada capitulo y fecha del acuerdo del Ayuntamiento sobre el pago.
- 3.º Existencias de la tubiera en Caja, y creditos que tenga pendiente el Ayuntamiento à favor de quien y por que concepto; y
- 4.º Que estando la cobranza del repanto municipal à cargo del Ayuntamiento el cual tiene designado à individuos de su seno para recibir dicha cobranza, en repartimientos anteriores à D.º Torciano Boule, Soler, y en el corriente à D.º Juan Antonio Palazon Bermejo, es procedente que cada uno de ellos sea responsable de la gestion que tiene à su cargo, y que si algun contribuyente maliciosamente hubiere satisfecho su cuota corriente dejando en descubierto las que pueda adeudar atrasadas, el respectivo cobrador responda de su importe sino acredita su insolencia pidiendo multa.

